



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ**  
(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Ordinario

Rad. 11001-31-03-043-2015-00143-00

Interlocutorio

Se niega la solicitud de aclaración del auto de fecha 6 de diciembre de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cumplen las previsiones del artículo 309 del Código de Procedimiento Civil.

Téngase en cuenta que a folio 385 la parte actora solicitó como prueba la inspección judicial con intervención de perito, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron lugar al accidente de tránsito. No obstante, dicha petición fue negada y, en su lugar, se ordenó aportar dictamen respectivo, sin que dicha disposición contenga frases o conceptos que ofrezcan motivos de duda.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que aporte en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído el dictamen pericial de conformidad con lo establecido en el artículo 226 y s.s. del Código General del Proceso. La experticia deberá ser enviada al correo electrónico del despacho [j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). De dicho dictamen deberá correrse traslado a las partes, para lo cual se le ordena a la Secretaría que remita la prueba al correo electrónico de sus apoderados. En caso de que no se aporte en el término indicado se tendrá por desistida.

De otra parte, de una revisión de las pruebas solicitadas por el extremo actor, se hace necesario complementar el auto de pruebas de la siguiente manera:

1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda y en la reforma de esta.

1.2. DICTAMEN PERICIAL: Se decreta la pericia tendiente a establecer las lesiones, secuelas y perjuicios causados al demandante con ocasión al accidente de tránsito. Téngase en cuenta que el mismo ya se aportó al proceso (fl. 268 al 330). En consecuencia, déjese a disposición de las partes para los fines pertinentes e infórmese al perito que deberá asistir a la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Ahora, para continuar con el trámite del proceso, esto es, practicar las pruebas decretadas en auto del 6 de diciembre de 2019, se señala la hora de las **2:00 p.m. del 19 de enero de 2021**, fecha sujeta a que la medida de Juzgados Transitorios sea prorrogada.

Lo anterior se debe a que la agenda del Juzgado se encuentra copada hasta el 11 de diciembre de 2020, fecha en la que, además, finaliza la medida de descongestión con la que fue creado este Despacho, según los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

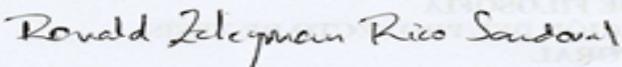
Asimismo, adviértase a las partes que, una vez practicadas las pruebas, se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Infórmese, además, que la audiencia se llevará acabo de forma virtual mediante el aplicativo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior deberán tener en cuenta el protocolo de audiencias que se publicará en la página web de la Rama Judicial o demás medios electrónicos.

Téngase en cuenta también, que si las partes o los apoderados no acuden a la audiencia, el proceso continuará con su curso normal, amén que su inasistencia les acarreará las consecuencias negativas previstas en la Ley.

Por último, se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico [j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,

  
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL  
Juez

*fer*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ  
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.11 hoy 25 de  
septiembre de 2020  
La secretaria,  
*Hedy Lovena Palacios Muñoz*